



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 11 de marzo del 2024

VISTO:

Informe N° 030-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-CUNAMAS-GVRG de fecha 23 de febrero de 2024 y recepcionado por Inspector de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Gandy Vladimir Rojas Gahona, remite el Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario de la Obra “Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa”, con CUI N° 233654, Informe N° 005-2024-MPI/A-GIDU-SGIUR-IO-CUNAMAS-JAZN recaído en el Expediente N° 0002418-2024 de fecha de registro 26 de febrero de 2024¹, el Ing. Juan Andrés Zúñiga Nuñez a cargo de la Inspectoría de la Obra: “Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa”, refiere haber evaluado la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N° 03, concluyendo que otorga su conformidad y considerando importante aprobar dicha solicitud, Informe Técnico N° 445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 6 de marzo de 2024, mediante el cual la Subgerente de Infraestructura Pública, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 20 días calendario, para la Obra: “Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa”, Informe Administrativo N° 496-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha de 7 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra “Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa”, Código Único de Inversión N° 2336542 e Informe Legal N° 112-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

¹ El presente Expediente fue presentado a través de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad el 23 de febrero de 2024 a las 15:26 horas y signado con código: oy8hd1qll.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

La DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", (en adelante LA DIRECTIVA), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Por la aprobación de adicional de obra.
- Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 005-2023-MPI/A-GIDU-SGIUR-IO-CUNAMAS-JAZN y en el Informe N° 030-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-CUNAMAS-GVRG, la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcará en la causal señalada en el literal a), señalando a su vez los siguientes hechos y/o circunstancias que motivan la presente solicitud: "Con fecha 14 de setiembre del 2023 se entrega y recepciona el Pedido de Servicio N° 574 para la contratación de instalación de estructura; con fecha 15 de diciembre del 2023 se entregan y recepcionan los Pedidos N° 960 para el servicio de carpintería metálica y el Pedido N° 1018 servicio de carpintería. Con fecha de diciembre de 2023 se entregan y recepcionan el Pedido de Servicio N° 1020 para el servicio de separadores y el Pedido de Compra N° 1444 para la adquisición de porcelanato 60 cm x 60 cm color beige. Con fecha 5 de enero de 2024 mediante Memorandum Múltiple N° 004-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR se realiza la devolución de los pedidos generados del 6 al 15 de diciembre de 2023 por motivos de cierre fiscal y ha generado desabastecimiento sostenido de materiales y servicio en la obra, repercutiendo en el avance programado de la obra".

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 496-2024-MPI/A-GM-GDUR, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de ampliación de plazo petitionada por el Residente, al encontrarse enmarcada en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por veinte (20) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en LA DIRECTIVA, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendario de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones.”.

El Residente de Obra, ha realizado anotación en el Asiento N° 393 (01/02/2024) del Cuaderno de Obra, el inicio y en el Asiento N° 413 (21/02/2024) el final de las circunstancias que a su criterio ameritarían la ampliación de plazo. Asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector de Obra remitiendo su Informe N° 030-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-CUNAMAS-GVRG, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 03. El Inspector de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del Informe N° 005-2024-MPI/A-GIDU-SGIUR-IO-CUNAMAS-JAZN de fecha 23 de febrero de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerente de Infraestructura Pública y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable de lo solicitado por el Residente de Obra; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendarios; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 03 a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y su posterior derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario para la Obra "Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa", Código Único de Inversión N° 2336542, ha sido previamente evaluado por el Inspector de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs², dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral CUNA MAS en el sector de Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay – Arequipa", Código Único de Inversión N° 2336542, por el período de veinte (20) días calendario y que computa la prórroga del plazo de ejecución de la obra desde el día 25 de febrero de 2024 hasta el día 15 de marzo de 2024. En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra ahora sería de trescientos veintisiete (327) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente Resolución Gerencial al Residente y Inspector de obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Pedro Caltina Huanca
GERENTE MUNICIPAL

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>

